

| | | | | |
|---|---|-------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  Universidad Francisco de Paula Santander Centro - Colombia 1976 - 1980 | UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA | | | |
| | Documento FORMATO HOJA DE RESUMEN PARA TRABAJO DE GRADO | Código F-AC-DBL-007 | Fecha 08-07-2021 | Revisión B |
| Dependencia DIVISIÓN DE BIBLIOTECA | Aprobado SUBDIRECTOR ACADEMICO | | Pág. i(45) | |

RESUMEN – TRABAJO DE GRADO

| | | | |
|--|--|----------------|---------|
| AUTORES | Tatiana Margarita Mendoza Zuleta Yessi Yeraldith Arango Rangel | | |
| FACULTAD | Facultad de Educación, Artes y Humanidades | | |
| PLAN DE ESTUDIOS | Derecho | | |
| DIRECTOR | Dr. Adrian Camilo Garnica Reyes | | |
| TÍTULO DE LA TESIS | El fraude mediante cheque como afectación al patrimonio económico en Colombia | | |
| TITULO EN INGLES | Check fraud as an impact on economic assets in Colombia | | |
| RESUMEN (70 palabras) | | | |
| <p>Con el presente tema de investigación jurídica sobre las afectaciones nocivas al patrimonio económico, derivado de la conducta punible frente al fraude mediante cheque, se puede deducir que, en Colombia, dicho delito se configura con la entrega o sesión de cheques, sin tener los fondos suficientes, o la orden injustificada de no pago, puesto que así, lo estipula el artículo 248 del Código Penal colombiano, el cual se refiere a la emisión y transferencia ilegal de cheque.</p> | | | |
| RESUMEN EN INGLES | | | |
| <p>With the present topic of legal research on the harmful effects on the economic patrimony, derived from the punishable conduct against fraud by check, it can be deduced that, in Colombia, said crime is configured with the delivery or session of checks, without having the funds sufficient, or the unjustified order of non-payment, since this is stipulated in article 248 of the Colombian Penal Code, which refers to the illegal issuance and transfer of a check.</p> | | | |
| PALABRAS CLAVES | Fraude, Patrimonio económico, Cheque | | |
| PALABRAS CLAVES EN INGLES | Fraud, Financial wealth, check | | |
| CARACTERÍSTICAS | | | |
| PÁGINAS: 45 | PLANOS: | ILUSTRACIONES: | CD-ROM: |



Vía Acolsure, Sede el Algodonal, Ocaña, Colombia - Código postal: 546552
 Línea gratuita nacional: 01 8000 121 022 - PBX: (+57) (7) 569 00 88 - Fax: Ext. 104
 info@ufpso.edu.co - www.ufpso.edu.co

**EL FRAUDE MEDIANTE CHEQUE COMO AFECTACIÓN AL PATRIMONIO
ECONÓMICO EN COLOMBIA.**

AUTORAS

TATIANA MARGARITA MENDOZA ZULETA

YESSI YERALDITH ARANGO RANGEL

Trabajo de grado modalidad monografía presentado para obtener el título de abogadas

DIRECTOR

DR. ADRIAN CAMILO GARNICA REYES.

Abogado

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA

FACULTAD DE EDUCACION, ARTES Y HUMANIDADES

PLAN DE ESTUDIOS DE DERECHO

Ocaña, Colombia

Agosto, 2021

“quiero dar gracias a Dios, por todas las bendiciones recibidas, por permitirme lograr este sueño de ser abogado, quiero dar gracias también a todas las personas que han hecho parte de este logro tanto amigos como familiares y en especial a nuestra alma mater y sus docentes por tan gran formación.”

TATIANA MARGARITA MENDOZA ZULETA

YESSI YERALDITH ARANGO RANGEL

Índice

| | |
|--|---------------|
| Capítulo 1. Reseña histórica y reglamentaria de los delitos que atentan directamente contra el patrimonio..... | 1 |
| 1.1. Reseña histórica..... | 1 |
| 1.1.1. Concepto del patrimonio económico..... | 2 |
| 1.2. Conceptos y diferenciación de los Tipos de delitos que atentan contra el patrimonio económico en Colombia..... | 3 |
| 1.2.1. El Hurto..... | 4 |
| 1.2.1.1. El Hurto Calificado..... | 4 |
| 1.2.1.2. El Hurto Agravado..... | 4 |
| 1.2.2. La Extorsión..... | 5 |
| 1.2.3. La Estafa..... | 5 |
| 1.2.4. El Fraude Mediante Cheque..... | 6 |
| 1.2.5. Del Abuso de Confianza..... | 7 |
| 1.2.6. Las Defraudaciones..... | 7 |
| 1.2.7. La Usurpación..... | 7 |
| 1.2.8. El Daño..... | 8 |
| Capítulo 2. Concepto sobre el delito de fraude mediante cheque en Colombia. | 10 |
| 2.1. Concepto de Fraude mediante cheque..... | 10 |
| 2.2. Consumación de la conducta..... | 11 |
| 2.3. Diferencias y similitudes en relación a los otros delitos que afectan el Patrimonio Económico..... | 12 |
| 2.4. Responsabilidad Penal derivada de la conducta punible del Fraude mediante Cheque..... | 15 |
| 2.5. Línea jurisprudencial..... | 16 |
| 2.5.1. (Corte Suprema de Justicia, Sentencia. SP14967, 2016)..... | 16 |
| 2.5.2. (Corte Constitucional Sala Novena de Revisión, Sentencia T-807, 2004)..... | 17 |
| Capítulo 3. Análisis de los contextos y características en relación al delito de fraude mediante cheque con respecto a la afectación contra el patrimonio económico. | 19 |
| 3.1. El beneficio o tenedor del cheque no puede cobrar la cantidad..... | 19 |
| 3.2. Análisis Conceptual del Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000). En relación al Fraude mediante cheque..... | 19 |
| 3.3. Garantías procesales en correlación con el delito de Fraude mediante cheque en Colombia..... | 20 |
| 3.4. Normas Comparativas en relación con los países como Venezuela y Perú con Respecto al fraude mediante cheque..... | 21 |
| 3.4.1. Venezuela..... | 21 |
| 3.4.2. Perú..... | 23 |
| Conclusiones..... | 24 |

Referencias26

Lista de Tablas

| | |
|---|----|
| Tabla 1. Relación delitos contra el patrimonio económico Vs. Código Penal..... | 2 |
| Tabla 2. Diferencias y similitudes entre el fraude mediante cheque y el hurto..... | 14 |
| Tabla 3. Diferencias y similitudes entre el fraude mediante cheque y la extorsión..... | 14 |
| Tabla 4. Diferencias y similitudes entre el fraude mediante cheque y la estafa..... | 15 |
| Tabla 5. Diferencias y similitudes fraude mediante cheque y el abuso de Confianza..... | 15 |
| Tabla 6. Diferencias y similitudes fraude mediante cheque y las Defraudaciones..... | 16 |
| Tabla 7. Diferencias y similitudes entre el fraude mediante cheque y la usurpación..... | 16 |
| Tabla 8. Diferencias y similitudes entre el fraude mediante cheque y el daño..... | 17 |

Introducción

Con el presente tema de investigación jurídica sobre las afectaciones nocivas al patrimonio económico, derivado de la conducta punible frente al fraude mediante cheque, se puede deducir que, en Colombia, dicho delito se configura con la entrega o sesión de cheques, sin tener los fondos suficientes, o la orden injustificada de no pago, puesto que así, lo estipula el artículo 248 del Código Penal colombiano, el cual se refiere a la emisión y transferencia ilegal de cheque.

Dado que este es uno de los delitos que ha obtenido muy pocos resultados en materia de procesamiento en comparación con otros delitos de la misma naturaleza, por lo cual los fraudes mediante cheques, pueden llegar a ser considerado como indivisible tanto por la opinión pública, como por las secciones de relatoría de los máximos tribunales de la jurisdicción ordinaria y constitucional.

Actualmente muchas empresas y personas utilizan los cheques como una forma de pago de sus obligaciones comerciales y personales. Teniendo en cuenta que la manera de poder obtener el pago de un cheque es necesario presentarse personalmente al banco, dado que la entidad bancaria es indicada y la única que puede para entregar el dinero, al tenedor del cheque o a quien figure como beneficiario de este.

Cuando el cheque no haya sido posible ser cobrado ya sea por no encontrarse con suficientes fondos o que se diere orden injustificada de no pago por parte del librador, en estas situaciones el beneficiado o tenedor del cheque, podrá hacer acto de protestar el cheque, esto con

el fin de poder dejar una constancia del no pago del cheque, en el cual tendrá que indicar el sitio, la fecha y los motivos o circunstancias por la cual no se pudo obtener el pago.

Por consiguiente, y dadas las circunstancias de no pago de la obligación por medio del cheque que no pudo ser cobrado, en esta situación y con el fin de proteger sus derechos y en especial su patrimonio económico el cual se ve afectado al no recibir el pago del cheque entregado como forma de saldar una deuda adquirida clara, expresa y exigible.

Se podrá concurrir a la jurisdicción penal puesto que la ley tipifica este tipo de actuaciones en el Código Penal en el artículo 248. Emisión y transferencia ilegal de cheque. Aunque cuando se presenta esta situación la mayoría de las personas prefieren acudir a la jurisdicción civil puesto que la vía Penal es más lenta que la vía civil.

Por tal motivo se tendrá que entregar las pruebas de la configuración del delito de estafa de tal forma que el autor se entere desde el mismo momento de la realización del contrato, la cual no ha sido cumplida dicha contraprestación que le corresponde pagar al librador del cheque como compensación del valor o cosa recibidos, al no cumplir con su obligación podrá obtener beneficios económicos enriqueciéndose con ellos, dicho de otra manera, las empresa o personas que actúe bajo el saber de qué carece o no tienen suficientes fondos y con ánimo de engaño con el fin de poder conseguir un enriquecimiento.

Es así que plantearemos el siguiente problema jurídico **¿Cuáles son las garantías procesales frente a la afectación grave al patrimonio económico cuando se configura el delito de fraude mediante cheque con relación a los otros delitos que afectan el mismo?**

Con lo anteriormente descrito durante el desarrollo del argumento, podemos decir que el proceder de la conducta de Fraude mediante cheque se encuentra tipificada por nuestra legislación colombiana, la cual es considerada como una conducta típica y antijurídica que afecta el patrimonio económico, por tal razón es una obligación del estado tomar las medidas necesarias para alcanzar una verdadera protección jurídica.

De esta forma es de nuestro interés la realización de un análisis normativo, jurisprudencial y doctrinal de este tipo penal, el cual desglosaremos en la investigación y en las relaciones jurídicas de la Estafa y sus diferentes modalidades que afectan el patrimonio económico de las personas afectadas, lo que técnicamente conocemos como el elemento subjetivo de la estafa, dado que esto es la intención de que tiene el autor de la conducta punible para lograr una ganancia o provecho con el engaño de entregar un cheque que no podrá ser cobrado.

Esta Monografía Jurídica, será delimitada desde el ámbito penal instituyendo como principal herramienta el Código Penal (Ley 599, 2000, art. 248), con respecto al fraude mediante cheque el cual tiene que ver indudablemente con la apropiación indebida de bienes. Y en especial cuáles son sus consecuencias penales que este ocasiona.

Así mismo, será delimitada de cara a la indagación accesoria donde encontramos todas las concepciones transmitidos por nuestra Doctrina y Jurisprudencia, por nuestro mismo Ordenamiento Jurídico, el Bloque de Constitucional, Normatividad Internacional y por las Normas contempladas desde nuestro entorno judicial con respecto a su marco jurídico vigente del año 2019. Por todas estas delimitaciones antes mencionadas, nos centraremos en todo el territorio nacional y con un tiempo determinado en la elaboración de la Monografía.

Resumen

Con la presente elección de monografía jurídica se tiene como finalidad el estudio a fondo de un tema directamente relacionado con el Derecho. Los delitos contra el patrimonio económico en Colombia abarcan varios tipos penales tipificados en el Código Penal en el título VII Delitos contra el patrimonio económico, aunque para el desarrollo de nuestra investigación jurídica estudiaremos todas las disposiciones jurídicas relacionadas con el Fraude mediante Cheque y su afectación al patrimonio económico el cual se encuentra tipificado en el artículo 248 del Código Penal.

En Colombia al tratarse de temas relacionados con delitos económicos, lo cual, esto no dirige a que nos encontraremos con problemas, dado que el Código Penal, en este aspecto en específico, nos fórmula más obstáculos y dificultades que ayudas, desde luego, el delito contra el patrimonio económico como tal no se encuentra establecido en la Ley, dado que en síntesis se trata de un conjunto de normas consideradas delitos que se encuentran contenidos en el Título XII del Código Penal, relativo a los “Delitos contra el patrimonio económico”, donde se incluye el Fraude mediante cheque, puesto que este es la base de nuestra investigación jurídica.

Ahora bien, es importante poder conocer el concepto del cheque como título valor, en el cual se señala lo siguiente:

El cheque es un título de crédito en el que una persona, autoriza a otra para extraer dinero de una cuenta expresada en el documento, sin necesidad de contar con la presencia del titular de la cuenta bancaria.

- Cuando el cheque es al portador éste puede ser cobrado por cualquier persona que lo presente al Banco.
- Cuando el Cheque es emitido a nombre de una persona es denominado cheque a la orden y puede cobrarlo, después de realizar la identificación requerida, por la institución bancaria.

Fundamentalmente es un instrumento o medio de pago que substituye económicamente al pago en dinero. El destino del cheque consiste en ser usado como instrumento de circulación de dinero, como medio de pago, sustituyendo la moneda legal. (Zavala, V., 2015, pág. 34).

Actualmente en Colombia los cheques son un medio por el cual se puede realizar el pago de una obligación económica utilizada con menos frecuencia, pero aún sigue vigente. Por consiguiente, el Estado establece ciertas sanciones cuando actúen con mala Fe en la creación del título valor, puesto que estos documentos pueden ser girados sin fondos o luego de emitirlos entregan orden injustificada de no pago del título valor de cheque, para este tipo de casos tanto la ley penal como la comercial, establecen castigos. (Márquez, 2014)

Los derechos comprendidos en el título valor del cheque no deben ser aumentados ni restringidos por el tenedor legítimo, por ende, no podrá consignarlo por un valor menor al ya

pactado por las partes sin la firma del girador, puesto que lo estipulado en el artículo 625 del Código de Comercio establece lo siguiente:

Toda obligación cambiaria deriva su eficacia de una firma puesta en un título-valor y de su entrega con la intención de hacerlo negociable conforme a la ley de su circulación. Cuando el título se halle en poder de persona distinta del suscriptor se presumirá tal entrega.”(Decreto 410, 1971, art. 625).

Y, por último, con la elección de este tema de investigación jurídica se pretende realizar un análisis a profundidad del delito de Fraude mediante Cheque y su consecuencia nociva en el patrimonio económico de la víctima en Colombia, el cual desgrosaremos enfocándonos desde la protección del bien jurídico tutelado y las consecuencias punibles de esta conducta.

Plantaremos esta monografía desde el método descriptivo, el cual se utiliza en las investigaciones jurídicas, en las cuales se pretende estudiar y evaluar ciertas particularidades de una conducta o contexto en específico. En la exploración descriptiva, su objetivo principal es relatar la trayectoria o dirección de las disímiles variantes que se fundan dentro de la investigación todo esto con el fin de llegar a unas conclusiones sobre el tema en descripción.

Es de anotar que este tipo de metodología genera una amplia profundización sobre algún tema en concreto, brindando información con respecto a sus ocupaciones y representación, del cual se debe dar forma y estructura con los primeros datos obtenidos en la investigación y por

ende el inicio de las conclusiones, se obtiene el registro de la información por cualquier medio de investigación. (Dorado, 2018)

Por ende, en esta investigación jurídica desarrollaremos un análisis conceptual de las normas y de la jurisprudencia colombiana enfocada a un análisis jurídico de la investigación sobre la conducta del fraude mediante cheque y sus consecuencias al patrimonio económico de las víctimas en nuestro país, a la luz del ámbito jurídico con respecto a los derechos del patrimonio económico en Colombia.

PALABRAS CLAVE: Cheques, Consecuencias, Conductas, Fraude, Garantías, Investigación Jurídica, Obligación, Patrimonio Económico, Síntesis, Tipificar, Título de Crédito.

Capítulo 1. Reseña histórica y reglamentaria de los delitos que atentan directamente contra el patrimonio.

1.1. Reseña histórica.

Los delitos contra el patrimonio económico son más antiguos de lo que se pueda recordar, por el transcurrir de los tiempos siempre el delincuente mantiene atento, de cómo realizar actos ilícitos, tales como el hurto, que desde la antigua Roma, ya era muy conocido, el cual se castigaba con mutilar las manos, para que no lo volvieran a realizar dicho ilícito; o la sanción más grave, era la orca o la decapitación, de la misma manera se resaltan otros delitos de atañe, los cuales son la estafa que se pagaba con el destierro, el delito del daño que se castigaba con el pago de los bienes que se afectaban, entre otros, no obstante, han existido a través del tiempo, las afectaciones al patrimonio económico. (Lorza, 2017)

En Colombia desde hace más de cincuenta (50) años se han transformado los delitos contra el patrimonio económico, de la misma forma la sociedad también ha mutado. Es de anotar que nuestro país en la década de los 50 la población se encontraba más aglomerada en el sector rural, cuando las personas empezaron a migrar más o menos en los años ochenta a las ciudades; conllevando todo esto a que los delincuentes empezaron a realizar diferentes actos ilícitos con el fin de beneficiarse de una forma que se concentraron mucho más los delitos contra el patrimonio económico.

Con todo lo anteriormente descrito, el Estado Colombiano en aras de proteger a todos los ciudadanos implementó ciertas sanciones que fueron decretadas por nuestros legisladores, y a

medida que han pasado los años han nacido a la luz pública otros delitos más nuevos como los delitos informáticos, la utilización de cheques bancarios, que de esta forma el Estado se ha visto en la necesidad de incrementar las penas en contra de estos delitos llegando a estar tipificados en el Código penal Ley 599 de 2000, los cuales lo encontramos plasmados en el Título VII el cual se refiere a los delitos contra el patrimonio económico, encontrándolos distribuidos de la siguiente forma:

Tabla 1.

Relación delitos contra el patrimonio económico Vs. Código Penal

| DELITOS QUE ATENTAN CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO | UBICACIÓN NORMATIVA EN EL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO |
|---|--|
| El Hurto. | Capítulo Primero. Artículos del 239 al 243. |
| La extorsión. | Capítulo Segundo. Artículos del 244 al 245. |
| La estafa. | Capítulo Tercero. Artículos del 246 al 247. |
| Fraude mediante cheque. | Capítulo Cuarto. Artículo 248. |
| Del abuso de confianza. | Capítulo Quinto. Artículos del 249 al 250B. |
| Las defraudaciones. | Capítulo Sexto. Artículos del 251 al 260. |
| La usurpación. | Capítulo Séptimo. Artículos del 261 al 264. |
| Del daño. | Capítulo Octavo. Artículos del 265 al 266. |

Nota. Delitos que atentan contra el patrimonio. Fuente: (Ley 599, 2000, art. 248).

1.1.1. Concepto del patrimonio económico. Son aquellos delitos que atentan el patrimonio económico de las personas naturales o jurídicas cuyo fin es buscar el menoscabo tanto pecuniario como de los bienes muebles e inmuebles, viéndose beneficiado un tercero o varios.

1.2. Conceptos y diferenciación de los Tipos de delitos que atentan contra el patrimonio económico en Colombia.

Ahora bien, nuestro ordenamiento jurídico específicamente dentro del Sistema Penal contribuye o elige dentro de sus diversos artículos cierto componente propenso a conseguir la recuperación pecuniaria y los posteriores desembolsos de los menoscabos o detrimentos ocasionados, no obstante, cuando dichas personas son afectadas o consideradas víctimas por estas conductas que atentan hacia el patrimonio económico de los ciudadanos, debe es así, que el individuo que fue objeto de dicha transgresión deberá de una manera inmediata colocar en conocimiento a la autoridad competente, para que no queden en la impunidad dichos actos delictivos. (Barrera, 2018)

Es así, que el objetivo principal implícito en los procesos penales es poder lograr unas sanciones con respecto a los responsables de dichos actos ilícitos, además se tienen como funciones el poder desplegar algunos elementos que permitan proporcionar o dar por terminado dichos procesos penales, de una manera anticipada, dando casualmente las restituciones de los bienes afectados que fueron adquiridos ilegalmente, además de subsanación de los posibles daños. Actualmente coexisten ciertas figuras como son las indemnizaciones, las conciliaciones, y los incidentes de reparaciones integrales, es de anotarse que los elementos antes mencionados presentan variaciones con relación en las etapas en que se encuentren los procesos penales.

Por todos estos motivos, el delito cometido en contra del patrimonio económico de una persona, terminan favoreciendo a unos terceros. Los cuales conllevarían a unos verdaderos

detrimentos a los bienes de las personas afectadas y en unos aumentos propios de los victimarios. Estas clases de transgresiones son cometidas por diferentes individuos, los cuales logran afectar a nuestra sociedad.

Ahora bien, vamos a identificar y dar un concepto breve de los tipos de delitos que se comente al patrimonio económico, así:

1.2.1. El Hurto. El hurto es uno de los primeros delitos que se encuentran regulados en la Ley 599 de 2000 (Código Penal), en los artículos del 239 al 243 el cual es el apoderamiento de las cosas muebles ajenas con el fin de lucrarse sin el beneplácito de los dueños, sin necesidad que se concurra la circunstancia que caracteriza el delito de robo. Existen diferentes tipos de hurtos los cuales son:

1.2.1.1. El Hurto Calificado. Es cuando se coloca a las víctimas en una condición hecha con violencia frente a las cosas, además pone a las personas en inferioridad o indefensión con el aprovechamiento de dichas circunstancias, cuando se accede a una vivienda, recinto establecimiento sin que se encuentren los propietarios y despojan las cosas o pertenencias que pernotan en dichos lugares, lo encontramos descrito en el artículo 240 del Código Penal. (Ley 599, 2000, art. 248)

1.2.1.2. El Hurto Agravado. Cuando estas conductas se cometen por los aprovechamientos de las calamidades o infortunios, cuando se aprovechan de la confianza que

depositan sus dueños, cuando se valen de están en condiciones de inimputabilidad, entre otros. Lo encontramos descrito en el artículo 241 del Código Penal.

Es de anotar que en la (Corte Constitucional Sala Plena, Sentencia C-553 de 2001), expreso el delito del hurto, así: “sustracción de bien mueble ajeno”.

1.2.2. La Extorsión. La extorsión es el segundo delito que se encuentra regulado en la Ley 599 de 2000 (Código Penal), en los artículos del 244 al 245, sus orígenes provienen de la palabra del latín “EXTORSIO”. De esta manera se denominan las presiones que los individuos ejercen sobre otros para forzarlos a que procedan de ciertos modos y, de esta manera, obteniendo ciertos beneficios económicos o de otros tipos. (Derecho jurídico, 2018).

Este delito consiste en amenazar, intimidar o agredir con las finalidades de la doblegación de las voluntades o los deseos de las víctimas. Por su característica, las extorsiones se enmarcan dentro de los delitos pluriofensivos por el motivo que atacan al bien jurídico de diferentes formas como el patrimonio económico, la integridad tanto mental como física y además la libertad, además la (Corte Suprema de Justicia de la Sala Penal, Sentencia 37.987, 2012), trata o describe este delito.

1.2.3. La Estafa. La Estafa es el tercer delito que se encuentra regulado en la Ley 599 de 2000 (Código Penal), en los artículos del 246 al 247, este delito tiene como fin la obtención de dinero por medio de las trampas o una treta, brindan las personas por medio de la mentira o el engaño, estas personas son conocidas como estafadoras, son aquellas que se encargan de que las víctimas crean en cosas las cuales no tienen existencias reales. Otras opciones es timar a la

persona de operaciones comerciales, unas de las estafas más comunes las encontramos cuando una persona pide un adelanto de dinero para la entrega de una cosa y nunca esa cosa es entregada. (Contreras, 2015)

Quizás sea, además, uno de los delitos que menores resultados obtiene en materia de procesamiento –ágil y expedito- ante el Sistema Penal Oral Acusatorio SPOA pues, conforme el registro desagregado por delitos para el 2017 elaborado por la Fiscalía General de la Nación, de los 284 hechos de fraude mediante cheque objeto de querrela en lo corrido del año, apenas 87 de ellas se encuentran en etapa de indagación y 1 en etapa de juicio.

De esta manera que la Corte Suprema de Justicia de la Sala Penal en la Sentencia No. 39436 de 2013 expresa lo siguiente: “Se constituye en un engaño dirigido a ocasionar error en la víctima, surge el delito de estafa, en tanto con ello se defrauda patrimonialmente al sujeto pasivo y al tiempo se genera un provecho ilícito para el actor.” (Corte Suprema de Justicia de la Sala Penal, Sentencia 39436, 2013).

1.2.4. El Fraude Mediante Cheque. El Fraude Mediante Cheque es el cuarto delito que se encuentra regulado en la Ley 599 de 2000 (Código Penal), en el artículo 248, o también llamado “la emisión o transferencia de cheques sin la suficiente provisión de fondos”, o las ordenes injustificadas de los no pagos, es un delito que podría suponerse como invisible para las personas ya que no se palpa, sino además en la sección de relatorías del máximo tribunal de las jurisdicciones ordinarias y constitucionales.

Además, para este tipos de delito que atentan contra el patrimonio económico, los legítimos tenedores de los títulos valores puedan acudir ante la administración de justicia o puedan ejercer los roles de acusadores privados en el ámbito penal, o interpongan las demandas ejecutivas por el derecho civil, este cheque para que tenga validez para perseguir el pago mediante la acción de regreso contra el endosante o girador del cheque sin fondos; resulta indispensable el protesto del título valor, no obstante, la (Corte Suprema de Justicia de la Sala Penal , Sentencia 33254, 2013), señala que este delito en particular fue elevado a través de la promulgación de la Ley 890 de 2004.

1.2.5. Del Abuso de Confianza. El abuso de confianza es el quinto delito que se encuentra regulado en la Ley 599 de 2000 (Código Penal), en los artículos del 249 al 250B, es también conocido como ‘trufa’ es cuando una persona se apropia de una manera dolosa para su propio provecho o de terceros de sus cosas, muebles ajenos recibidos por parte de los propietarios por medio de títulos no traslaticios de dominio, y para diferentes usos determinados.

1.2.6. Las Defraudaciones. El abuso de confianza es el sexto delito que se encuentra regulado en la Ley 599 de 2000 (Código Penal), en los artículos del 251 al 260, es el uso de los engaños o simulaciones en relación con otra persona, o son las acciones de eludir con trampas los pagos de algunas cosas o de impuesto a la que una persona o entidad tiene derecho la defraudación es un delito contra la propiedad.

1.2.7. La Usurpación. La usurpación es el séptimo delito que se encuentra regulado en la Ley 599 de 2000 (Código Penal), en los artículos del 261 al 264, sus orígenes provienen de la

palabra del latín “USURPATĪO”. Se trata de la acción y efecto de usurpar (apoderarse de una propiedad o de un derecho ajeno). (Definición.De, 2013). Es este delito de las personas se apropian de estación o terrenos públicos o privados, para su beneficio o de terceros, hoy en día se está viviendo un nuevo sistema de usurpación por medio del internet el cual tiene que expresamente con la usurpación de la identidad donde de una manera se apoderan de tus nombres, apellidos y todo tipo de identificación personal, tomando la identidad de otra persona.

Ahora bien, la Corte Suprema de Justicia de la Sala Penal, en la Sentencia No. 26018 de 2006, expreso: “...delito de perturbación de la posesión, el cual es de carácter permanente, pues comienza con la molestia que se causa a la posesión pacífica que otro ejerce sobre un inmueble y culmina cuando por razones voluntarias o ajenas la misma cesa” (Corte Suprema de Justicia de la Sala Penal, Sentencia 26018, 2006).

1.2.8. El Daño. El daño es el octavo delito que se encuentra regulado en la Ley 599 de 2000 (Código Penal), en los artículos del 265 al 266, tiene como fin el de afectar el de dañar. Sus orígenes provienen de la palabra del latín “DAMNUM” y se encuentran vinculados a los verbos que se refieren menoscabos, molestias, o causar perjuicios, además también significa a nivel jurídico “El daño es un perjuicio que sufre una persona o su patrimonio por culpa de otro sujeto. El daño, por lo tanto, supone un detrimento en los derechos, bienes o intereses de un individuo como consecuencia de la acción u omisión de otro”. (Derecho jurídico, 2018).

No obstante, la Corte Suprema de Justicia de la Sala Penal, en la Sentencia No. 38250 de 2012, expresa:

Se extrae del texto legal que el delito en cuestión se tipifica en aquellas conductas que generen destrucción, inutilización, desaparición o daño en general de un bien mueble o inmueble de la víctima, por lo cual se deberá verificar en cada caso específico si se desplegó el verbo rector para la consumación del punible analizado.” (Corte Suprema de Justicia de la Sala Penal, Sentencia 38250, 2012).

Capítulo 2. Concepto sobre el delito de fraude mediante cheque en Colombia.

2.1. Concepto de Fraude mediante cheque.

El Fraude Mediante Cheque es el cuarto delito que se encuentra regulado en la Ley 599 de 2000 (Código Penal), en el artículo 248, el cual señala lo siguiente:

Artículo 248. Emisión y transferencia ilegal de cheque. El que emita o transfiera cheques sin tener suficiente provisión de fondos, o quien luego de emitirlo diere orden injustificada de no pago, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor.

La acción penal cesará por pago del cheque antes de la sentencia de primera instancia.

La emisión o transferencia de cheque posdatado o entregado en garantía no da lugar a acción penal.

No podrá iniciarse la acción penal proveniente del giro o transferencia del cheque, si hubieren transcurrido seis meses, contados a partir de la fecha de la creación del mismo, sin haber sido presentado para su pago.

La pena será de multa cuando la cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Ley 599, 2000, art. 248).

O también llamado “la emisión o transferencia de cheques sin la suficiente provisión de fondos”, o las órdenes injustificadas de los no pagos, es un delito que podría suponerse como invisible para las personas ya que no se palpa, sino además en la sección de relatorías del máximo tribunal de las jurisdicciones ordinarias y constitucionales. Además, para este tipos de delito que atentan contra el patrimonio económico, los legítimos tenedores de los títulos valores puedan acudir ante la administración de justicia o puedan ejercer los roles de acusadores privados en el ámbito penal, o interpongan las demandas ejecutivas por el derecho civil, este cheque para que tenga validez para perseguir el pago mediante la acción de regreso contra el endosante o girador del cheque sin fondos; resulta indispensable el protesto del título valor, no obstante, la (Corte Suprema de Justicia de la Sala Penal , Sentencia 33254, 2013), señala que este delito en particular fue elevado a través de la promulgación de la Ley 890 de 2004.

2.2. Consumación de la conducta.

Para que esta conducta delictiva se pueda consumir se debe dar el protesto, los cuales proceden siempre y cuando los títulos valores se hayan presentado a tiempo para sus pagos, así fuesen infructuosos, estos cheques deben tener unas connotaciones especiales que lo describe el Código de Comercio en el artículo 718, el cual expresa:

Artículo 718. Los cheques deberán presentarse para su pago:

1. Dentro de los quince días a partir de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición;
2. Dentro de un mes, si fueren pagaderos en el mismo país de su expedición,

pero en lugar distinto al de ésta;

3. Dentro de tres meses, si fueren expedidos en un país latinoamericano y pagaderos en algún otro país de América Latina, y

4. Dentro de cuatro meses, si fueren expedidos en algún país latinoamericano para ser pagados fuera de América Latina. (Decreto 410, 1971, art. 718).

No obstante, lo importante que tiene el protesto reside en las conservaciones de las acciones de regreso contra los endosantes o giradores, la cual son las acreditaciones de los requisitos de admisibilidad para que estas acciones puedan iniciar ya sea para demandar civilmente o penalmente los cuales solo tienen lugar ante las verificaciones de los protestos como adjuntos al escrito de las demandas.

2.3. Diferencias y similitudes en relación a los otros delitos que afectan el Patrimonio Económico.

Tabla 2.

Diferencias y similitudes entre el fraude mediante cheque y el hurto

| EL FRAUDE MEDIANTE CHEQUE | EL HURTO |
|---|--|
| La diferencia es que este delito no existe ningún tipo de intimidación o violencia, se engaña a la persona por su misma voluntad. | El autor se apodera de la cosa sin colaboración de la víctima. |
| La similitud es que los autores realizan unos comportamientos materiales. | Solamente recae sobre un bien mueble. Los autores realizan unos comportamientos materiales. |

Nota. Fraudes mediante cheque o hurto. Fuente: Autoras.

Tabla 3.

Diferencias y similitudes entre el fraude mediante cheque y la extorsión.

| EL FRAUDE MEDIANTE CHEQUE | LA EXTORSIÓN |
|--|---|
| La diferencia es que este delito no existe ningún tipo de intimidación o violencia, se engaña a la persona por su misma voluntad. La similitud es que los autores realizan unos comportamientos materiales. | Es un delito que consiste en obligar a una persona, a través de la utilización de violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto jurídico o negocio jurídico. Los autores realizan unos comportamientos materiales. |

Nota. Fraude mediante cheque y la extorsión. Fuente: Autoras.

Tabla 4.

Diferencias y similitudes entre el fraude mediante cheque y la estafa.

| EL FRAUDE MEDIANTE CHEQUE | ESTAFA |
|--|---|
| La diferencia es que este delito no existe ningún tipo de intimidación o violencia, se engaña a la persona por su misma voluntad. La similitud es que los autores realizan unos comportamientos materiales. | Exige que la víctima brinde su colaboración en la entrega voluntaria de las cosas, afora bien, con unas voluntades viciadas por el engaño. Los autores realizan unos comportamientos materiales. |

Nota. Fraude mediante cheque y estafa. Fuente: Autoras.

Tabla 5.

Diferencias y similitudes fraude mediante cheque y el abuso de confianza.

| EL FRAUDE MEDIANTE CHEQUE | LA EXTORSIÓN |
|---|--|
| La diferencia es que este delito no existe ningún tipo de intimidación o violencia, se engaña a la persona por su misma voluntad. | Este delito produce un dolo posterior en la obtención de las cosas, la persona confía en este individuo. Las voluntades de las víctimas están viciadas desde el comienzo por las actividades fraudulentas de los actores. |
| La similitud es que los autores realizan unos comportamientos materiales. | Los autores realizan unos comportamientos materiales. |

Nota. Fraude mediante cheque y abuso de confianza. Fuente: Autoras.

Tabla No. 6.

Diferencias y similitudes fraude mediante cheque y las defraudaciones.

| EL FRAUDE MEDIANTE CHEQUE | LA EXTORSIÓN |
|---|--|
| La diferencia es que este delito no existe ningún tipo de intimidación o violencia, se engaña a la persona por su misma voluntad. | Este delito produce un dolo posterior en la obtención de las cosas, la persona confía en este individuo. Las voluntades de las víctimas están viciadas desde el comienzo por las actividades fraudulentas de los actores. |
| La similitud es que los autores realizan unos comportamientos materiales. | Los autores realizan unos comportamientos materiales. |

Fuente: Autoras.

Tabla 7.

Diferencias y similitudes entre el fraude mediante cheque y la usurpación.

| EL FRAUDE MEDIANTE CHEQUE | LA EXTORSIÓN |
|---|---|
| La diferencia es que este delito no existe ningún tipo de intimidación o violencia, se engaña a la persona por su misma voluntad. | Existirán apropiaciones indebidas de las cosas cuando las personas se apropien y niegan haberlo recibido. Las voluntades de las víctimas están viciadas desde el comienzo por las actividades fraudulentas de los actores. |
| La similitud es que los autores realizan unos comportamientos materiales. | Los autores realizan unos comportamientos materiales. |

Fuente: Autoras.

Tabla 8.

Diferencias y similitudes entre el fraude mediante cheque y el daño.

| EL FRAUDE MEDIANTE CHEQUE | LA EXTORSIÓN |
|--|---|
| La diferencia es que este delito no existe ningún tipo de intimidación o violencia, se engaña a la persona por su misma voluntad. La similitud es que los autores realizan unos comportamientos materiales. | Existen afectaciones a veces se utiliza la violencia o la agresión, en otras el daño es causado involuntariamente. Los autores realizan unos comportamientos materiales. |

Fuente: Propio del Autor.

2.4. Responsabilidad Penal derivada de la conducta punible del Fraude mediante Cheque.

En estos casos del Fraude mediante Cheque, se debe presentar obligatoriamente una querrela para que de esta manera se activar las acciones penales deberán ser presentadas ante la Fiscalía General de la Nación.

Es de anotar que estas querellas solo pueden ser presentadas únicamente por las víctimas de este delito, y solo se podrán instauran en los seis (6) meses subsiguientes a los hechos ocurridos o cuando el individuo tuvo conocimiento de los mismos, luego de recibidas las querellas, la Fiscalía realiza las investigaciones correspondientes, relacionadas con el caso y de ser el caso serán remitidas ante los jueces penales, con el fin de que sean sancionados los responsables de estos hechos delictivos.

Para que sean procedentes las querellas los cheques deben haberse presentado oportunamente para sus pagos ante las entidades bancarias correspondientes, recomendando el protestado.

- Las personas que cometan estos delitos incurrirán en prisión de uno a tres años, siempre y cuando las conductas no constituyan delitos sancionados con penas mayores.

Las penas serán de multas siempre y cuando las cuantías no excedan los diez salarios (S.M.L.V.M.).

- Las acciones penales cesarán con los pagos de los cheques antes de que se profiera la sentencia de primera instancia.

- Las emisiones o transferencias de cheques posdatados o posfechados, o entregados

en garantías de otras obligaciones, no dan lugar a las comisiones de estos delitos, ya que todos los cheques deberán ser pagados a sus presentaciones sin que sean posibles las restricciones y sus circulaciones.

- No podrán iniciarse las acciones penales si han transcurrido seis meses sin que se hayan presentado los cheques para sus pagos, contado a partir de la fecha de su creación.
- Con las acciones penales se pueden perseguir u oprimir, en el caso en el que se produzcan condenas, que las personas que cometieron los delitos paguen los valores de los cheques con su respectivo interés hasta la fecha de la sentencia condenatoria.
- Pueden también cometer estos tipos de delitos tanto los titulares de las cuentas, o cuentahabientes, como los tenedores o portadores siempre y cuando tengan conocimiento de las carencias o falta de fondos en las cuentas.

2.5. Línea jurisprudencial.

2.5.1. (Corte Suprema de Justicia, Sentencia. SP14967, 2016). Es esta sentencia, la Corte examina el caso del señor Sierra Alarcón Romualdo, ya que tanto como en primera y segunda instancia en la ciudad de Bucaramanga fue condenado como autor del delito de emisión y transferencia ilegal de cheque. Cuya pena principal fue la multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por haberle girado un cheque por un valor de \$2.000.000, de Bancolombia al señor Avendaño Mantilla Nelson, el cual quiso cobrar y por sorpresa no tenía fondos y el cual fue presentado nuevamente sin tener éxito en su cobro razón por la cual, en esa fecha se levantó el protesto.

Por esta razón la abogada de la contra parte dentro de la actuación procesal solicito al juez garantías tener en cuenta que la imputación versaba sobre una conducta punible cuya acción penal se hallaba prescrita, siendo condenado como se expresó en el párrafo anterior.

Es de esta manera que la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal resolvió CASAR la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, en consecuencia, decretar la nulidad de lo actuado a partir de la audiencia de imputación realizada y además el de DECLARAR la extinción de la acción penal, por prescripción, en relación con la conducta típica de emisión y transferencia ilegal de cheque, ejecutada el 29 de octubre de 2007.

2.5.2. (Corte Constitucional Sala Novena de Revisión, Sentencia T-807, 2004).

En esta sentencia se analiza una Acción de tutela instaurada por el señor Saade Martin en contra del Juzgado 2° Penal del Circuito de Valledupar y la Fiscalía Tercera Delegada ante el Tribunal Superior de Valledupar.

Ya que el apoderado del señor Sierra Leandro instauró denuncia penal por el delito de estafa contra el accionante, debido a que este último le había girado un cheque posfechado, el cual que no fue pagado por el Bancolombia debido a insuficiencia de fondos y firma no registrada del titular de la cuenta. La Fiscalía 24 Delegada ante los Juzgados Penal Municipales de Valledupar, el 30 de junio de 1999, resolvió abstenerse de iniciar instrucción contra el señor Saade Martin, por el presunto delito de emisión y transferencia ilegal de cheques, decisión que fue apelada por el denunciante, insistiendo que se trataba de un delito de estafa.

Donde la Corte Constitucional resolvió dar por **REVOCADA** la decisión adoptada del año 2004 por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, mediante la cual se negó por improcedente la presente tutela u en segundo lugar **DEJAR SIN EFECTOS** la sentencia que profirió el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Valledupar por el delito de estafa y que se debería investigar penalmente por el presunto delito de emisión y transferencia ilegal de cheques.

Capítulo 3. Análisis de los contextos y características en relación al delito de fraude mediante cheque con respecto a la afectación contra el patrimonio económico.

3.1. El beneficio o tenedor del cheque no puede cobrar la cantidad.

Los cheques son aquellos documentos por los cuales existen unos compromisos u órdenes de pagos por medio escrito, para que se cobre ciertas cantidades determinadas de dineros y cuyas expediciones dependen de las disponibilidades del recurso de quienes giran estos títulos valores. Es muy normal enterarse de la protesta de una persona u una empresa porque los bancos les devuelven los cheques., entre las más comunes tenemos que dichas cuentas no tienen los fondos suficientes o que dicho cuento no tiene fondos y por última la más delicada es que dicha cuenta bancaria no existe o que fue cancelada.

3.2. Análisis Conceptual del Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000). En relación al Fraude mediante cheque.

Como lo decíamos anteriormente en el primer capítulo de esta monografía jurídica de investigación, este es un delito invisible a los ojos de las personas, pero que en realidad sucede mucho en el ámbito comercial, cuyos cheques son el respaldo de muchas transacciones económicas en nuestro país.

Es por todo esto que nuestro ordenamiento jurídico establece dentro del Código Penal el delito de fraude mediante cheque o más conocido como la emisión y transferencia ilegal de cheques, que es penalizado actualmente, estas sanciones permiten que las personas

inescrupulosas que desean engañar o timar a otra persona, el cual deberá pensarlo muchísimo ya este delito tiene algunas penas fuertes desde los 16 meses hasta los 54 meses, siempre y cuando, estas conductas no constituyan delitos ya sancionados con penas mayores.

Cabe resaltar, que no siempre el pago de un cheque quiere decir que es un delito contra el patrimonio económico, para poderse determinar esta situación se deberá contar con la información que pueda brindar la Fiscalía General de Nación después de que la presunta persona afectada haya realizado el pronunciamiento por medio de la querrela en contra del presunto infractor, es de anotar también, que el pago oportuno del cheque antes de que se dicte sentencia se dará como subsanado dicho delito.

3.3. Garantías procesales en correlación con el delito de Fraude mediante cheque en Colombia.

En relación a los sujetos pasivos dentro de las conductas punibles, que en estos casos es el delito del fraude mediante cheque o emisiones y transferencias de cheques ilegales, dando a conocer las garantías procesales, así:

- a. Que el valor del cheque se restituya al sujeto pasivo en las mismas cantidades pecuniarias de las cuales fue víctima.
- b. poder ser escuchado dentro del proceso como persona afectada por esa conducta punible.
- c. el poder ser representado a través de un abogado dentro del proceso o que se le asigne un defensor público en el caso que no pueda pagar un abogado.
- d. El poder realizar interposiciones o cualquier tipo de recurso frente a la decisión

judicial que se tome con respecto al proceso.

e. El ser tratado con el respeto que se merecen las personas implicadas y además como víctimas de dichos delitos.

f. Recibir por medio del Estado y de la administración de justicia un respaldo tanto físico y psicológico.

g. El derecho de las víctimas a que le sean informados del avance del proceso y su verdad, a través del ente acusador.

h. El respeto a la intimidad con respecto a las divulgaciones y manejos de las informaciones.

i. A recibir información por parte de la Fiscalía General de la Nación, en caso de que precluya o archive el proceso. (Donna, E., 2001, pág. 610).

3.4. Normas Comparativas en relación con los países como Venezuela y Perú con Respecto al fraude mediante cheque.

3.4.1. Venezuela. Las emisiones de cheques sin provisiones en una cuenta bancaria son tomadas como conductas delictivas. La cual se encuentra reglada por el Código de Comercio en el artículo 494. Sin embargo, en cierta ocasión se sanciona como “ESTAFA AGRAVADA”, descrita en el Código Penal en su artículo 464, que expresa:

Artículo 464. En los casos que se enumeran a continuación se aplicarán las penas siguientes:

1. Prisión de uno a cinco años, a quien habiendo vendido un inmueble por documento privado o autenticado y recibido el precio del negocio o parte del

mismo, lo gravare en favor de otra persona sin el expreso consentimiento del comprador o sin garantizar a éste el pleno cumplimiento del contrato celebrado.

2. Prisión de uno a cuatro años a quien defraudare a otro promoviendo una sociedad por acciones en que se hagan afirmaciones falsas sobre el capital de la compañía, o se oculten fraudulentamente hechos relativos a ella.

3. Prisión de seis meses a dos años a quien para obtener algún provecho sustrajere, ocultare o inutilizare, en todo o en parte, un expediente o documento con perjuicio de otro.

4. Prisión de tres a dieciocho meses a quien, por sorteos o rifas, se quede en todo o en parte con las cantidades recibidas sin entregar la cosa ofrecida.

5. Prisión de seis a dieciocho meses a quien defraudare a otro con pretexto de una supuesta remuneración a funcionarios públicos.

6. Prisión de dos a seis meses a quien hubiere destruido, deteriorado u ocultado cosas de su propiedad, con el objeto de cobrar para sí o para otro el precio de un seguro. Si hubiere conseguido su propósito incurrirá en las penas establecidas en el artículo 462.

7. Arresto de dos a seis meses a quien comprare una cosa mueble ofreciendo pagarla al contado y rehúse, después de recibirla, hacer el pago o devolverla.

(Código Penal de Venezuela, 2000, art. 476).

Igualmente, estos tipos penales, el Tribunal en Función de Control del Circuito Judicial Penal respectivo pueden determinar las Medidas de Privaciones Preventivas de Libertad de los procesados. En las Audiencias Preliminares se conocen de las

precalificaciones jurídicas y se solicitan sean modificadas las medidas privativas de la libertad por unas medidas cautelares sustitutivas.

3.4.2. Perú. En Perú se promulgo la (Ley de Títulos Valores N° 27287, 2000), por el cual se incorporaron las medidas de revalorización con relación a los prestigios de los cheques como instrumentos de pagos inmediatos, con dineros que los emisores deben contar en el banco girado. Esta ley tiene como penas máximas por estos tipos de delitos tipificados como libramientos indebidos de 4 a 5 años.

Para que se configuren los delitos de libramientos indebidos, basta que los cheques se encuentren protestados por falta de fondos. Para poder realizar dicha denuncia, anticipadamente deberán requerírsele a los obligados la carta notarial, de preferencia, dándoseles tres días para que cumplan con el pago de los cheques. Estos delitos, cuyas penas se han extendido de 4 a 5 años, se denuncian por medio de la Fiscalía Provincial; y los jueces ordenarán las detenciones de los denunciados y las penas podrán llegar a ser mucho más efectivas.

Conclusiones

En Colombia, el fraude mediante cheque es un delito el cual se origina más de lo común, siendo esto un delito que fractura el patrimonio económico de los individuos los cuales proceden de una manera legal, estos hechos delincuenciales, afectan o comprometen las disposiciones patrimoniales de la víctima, estos delitos tienen sus accionares en el resultado de un material por medio de un cheque y, de esta manera quedan en ocasiones impunes ya que la persona afectada por lo general no denuncia estos tipos de infracciones delictivas, muchas veces porque quien giro dicho cheque no tiene con qué responder para de la misma manera al menos se le pueda embargar algún tipo de bien y en otros casos por que estas personas terminan desapareciendo del sitio donde pernotaban normalmente.

La autoridad judicial se encuentra en una inquebrantable disputa en tratar de controlar este delito que perturba el sector comercial y las personas que la integran, es por esto que dicha sanción tiene una connotación frente a su penalización las cuales son severas con el fin de ejercer presión para que sean cancelados dichos dineros. Es de anotar que el Estado colombiano y la administración de justicia en aras de poder brindar un verdadero amparo a las personas que han sido víctimas de este delito, como lo es el fraude mediante cheque ha buscado la manera de por medio de campañas educativas las personas antes de realizar cualquier negocio jurídico por medio de la emisión de cheques, primero verifiquen con las entidades bancarias los respaldos que pueden llegar a tener estos tipos de títulos valores, además también la administración brinda a través de las garantías procesales el debido proceso y el auxilio hacia las víctimas con relación

a sus victimarios, evitando que las personas vuelvan a ser objeto de este delito que lo único que logra es atentar contra el patrimonio económico de las personas de bien.

Realmente para nuestro concepto propio, las garantías procesales que estipulamos en el capítulo tercero, no son brindadas de una manera efectiva ya que este tipo de delito en particular no es muy notable y sus formas o maneras de control son también escasas por la sencilla razón que por lo general terminan siendo objeto de la jurisdicción civil y no de la penal como debería ser; todo esto quiere decir que a pesar de que se instauren las querellas necesarias este delito termina siendo muy flexible porque en algunos casos las personas que se ven envueltos en estos delitos con emisiones de cheques terminan aduciendo que no lo hicieron de mala fe sino que se declaran en quiebra para dilatar dichos procesos.

Referencias

- Barrera, I. M. (2018). *la estafa.distinción entre el delito de estafa y el ilícito civil:* . Obtenido de la estafa.distinción entre el delito de estafa y el ilícito civil: : https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/12691/Isabel_Mej%C3%ADaBarrera_Mar%C3%ADaAlejandra_CorreaAlcar%C3%A1z_2018.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Código Penal de Venezuela. (20 de Octubre de 2000, art. 476). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. . Obtenido de: https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_ven_anexo6.pdf.
- Contreras, J. B. (2015). *el fraude procesal: una mirada dinámica desde los bienes jurídicos de la administración pública y la fe pública.* Obtenido de el fraude procesal: una mirada dinámica desde los bienes jurídicos de la administración pública y la fe pública.: <https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/18604/u722628.pdf>
- Corte Constitucional Sala Novena de Revisión. (26 de Agosto de Sentencia T-807, 2004). [M.P. Dra. Clara Inés Vargas Hernández].: Obtenido de:<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/T-807-04.htm>.
- Corte Constitucional Sala Plena. (31 de Mayo de Sentencia C-553 de 2001). [M.P. Dr. Jaime Araujo Rentería].: Obtenido de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/C-553-01.htm>.
- Corte Suprema de Justicia de la Sala Penal . (27 de Febrero de Sentencia 33254, 2013). [M.P. Dr. José Leonidas Bustos Martínez].: Obtenido de: http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=jurcol&document=jurcol_da966afc01f9019ae0430a010151019a.

Corte Suprema de Justicia de la Sala Penal. (28 de Septiembre de Sentencia 26018, 2006). [M.P. Dra. Marina Pulido Barón].: Obtenido de:<https://corte-suprema-justicia.vlex.com.co/vid/n-suprema-justicia-penal-28-septiembre-44002857>.

Corte Suprema de Justicia de la Sala Penal. (09 de Mayo de Sentencia 37.987, 2012). [M.P. Dr. Augusto Ibáñez Guzmán].: Obtenido de:http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=jurcol&document=jurcol_c16da352854b0196e0430a0101510196.

Corte Suprema de Justicia de la Sala Penal. (26 de Septiembre de Sentencia 38250, 2012). [M.P. Dr. Luis Guillermo Salazar Otero].: Obtenido de:http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=jurcol&document=jurcol_ccae1a17bcd600cce0430a01015100cc.

Corte Suprema de Justicia de la Sala Penal. (13 de Febrero de Sentencia 39436, 2013). [M.P. Dr. Luis Guillermo Salazar Otero].: Obtenido de:http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=jurcol&document=jurcol_d7202c36c05c01b2e0430a01015101b2.

Corte Suprema de Justicia. (19 de Octubre de Sentencia. SP14967, 2016). [M.P. Dra. Patricia Salazar Cuellar].: Obtenido de: <https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/b1nov2016/SP14967-2016.pdf>.

Decreto 410. (27 de Marzo de 1971, art. 625). Por el cual se expide el Código de Comercio. Obtenido de:<http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1833376>.

Decreto 410. (27 de Marzo de 1971, art. 718). Obtenido de:[suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1833376](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1833376).

Definición.De. (2013). Obtenido de Obtenido de:<https://definicion.de/usurpacion/>

Derecho jurídico. (2018). *Derecho a la mano, doctrinas, jurisprudencias, apuntes y todo lo relacionado de nuestro mundo jurídico*. Venezuela: Obtenido de: <https://derechovenezolano.wordpress.com/2012/10/03/emision-de-cheque-sin-fondos-delito/>.

Donna, E. (2001, pág. 610). *Derecho Penal Parte Especial Tomo II-B*. Buenos Aires, Argentina: Rubinzal - Culzoni. Obtenido de: http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasjuridicas/oj_20110307_01.pdf.

Dorado, M. F. (2018). *responsabilidad penal de los superiores por hechos cometidos or los subordinados en colombia: aplicación del derecho penal interno o*. Obtenido de responsabilidad penal de los superiores por hechos cometidos or los subordinados en colombia: aplicación del derecho penal interno o: <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/11603/2018mariabolanos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ley 599. (24 de Julio de 2000, art. 248). Por el cual se expide el Código Penal. Obtenido de: http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_col_ley_599_2000.pdf.

Ley de Títulos Valores N° 27287. (19 de Julio de 2000). Perú: Obtenido de: <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/27287.pdf>.

Lorza, X. A. (2017). *el hurto y su consumación en colombia*. Obtenido de el hurto y su consumación en colombia: https://repository.icesi.edu.co/biblioteca_digital/bitstream/10906/83185/1/T00819.pdf

Márquez, C. A. (2014). *causales de la inimputabilidad en el sistema penal colombiano: una visión*. Obtenido de causales de la inimputabilidad en el sistema penal colombiano: una visión:

<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/9511/proyectedegradocausalesdeinimputabilidad.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Zavala, V. (2015, pág. 34). *Disposiciones legales para el giro y cobro de cheques*. Quito: Cámara de Comercio de Perú.